MODIFICATORIO No. 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1481-2021 SUSCRITO CON DIANA MARCELA SANTOS PEÑA

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1481-2021** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-760-2021.**

2. Que el **30 de junio de 2021** la ARN suscribió con **DIANA MARCELA SANTOS PEÑA** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1481-2021** cuyo objeto consiste en:

"*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad.*"

3. Que el citado contrato inicio su ejecución el día **7 de julio de 2021**, fecha en la cual se aprobó la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL, por lo que el contrato se encuentra vigente.

4. Que el **Anexo de Condiciones Contractuales es el documento elaborado por la ARN** que incluye las cláusulas adicionales para el desarrollo del objeto contractual, el cual hace parte integral del Contrato Electrónico.

5. Que de acuerdo con la **Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales - PLAZO DE EJECUCIÓN**, se estableció que: "*El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el* **31 de diciembre de 2021**.

6. Que mediante Memorando MEM21-009054 / IDM 112000 del 29 de julio de 2021 **MARIA DE LA CRUZ VITOLA GONZALEZ** en calidad de supervisor/a del contrato, remitió FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN en donde solicitó modificar el tipo de riesgo de ARL de la contratista argumentando que:

"*(…) La Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN suscribió el Contrato No. 1481 de 2021 con DIANA MARCELA SANTOS PEÑA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1067853923 expedida en Montería. El mencionado contrato se suscribió por valor de $ 24.447.000 MCTE, con un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL y hasta el 31 de diciembre de 2021.*

El contrato 1481 de 2021 tiene por objeto "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN particularmente del proceso de reintegración especial de justicia y paz, en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos por la Entidad."

De acuerdo a lo establecido por la Agencia para la Reincorporación y la normalización los contratistas que desarrollan este rol deben estar afiliados a la ARL con riesgo 5, sin embargo, por un error involuntario en la base de contratación se digitó riesgo 3 y de esta manera quedó elaborado el contrato.

- Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el perfil del contratista y el anexo de condiciones contractuales se solicita realizar la modificación del riesgo de 3 a 5 en la ARL Positiva. (…)".

7. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines**.**

8. Que igualmente, el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1481-2021,** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: MODIFICAR el tipo de riesgo de la ARL establecido en el encabezado del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1481-2021** el cual para todos los efectos pasa de 3 a 5, a partir del 01 de agosto de 2021 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente modificatorio.

SEGUNDA: COMUNICAR A LA COMPAÑÍA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ARL: La ARN informará a la compañía aseguradora **POSITIVA** el contenido de la presente modificación para que expida el nuevo documento de afiliación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1481 de 2021**.

TERCERA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: La **CONTRATISTA** se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1481 de 2021.**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

QUINTA. VÁLIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Elaboró: Diana Carolina López Urrea - Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Jose Leonardo Herrera Arcila – Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor del Grupo de Gestión Contractual